



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE POPAYÁN
Carrera 5 No. 3 - 74
190013333010**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL SISTEMA ORAL ADMINISTRATIVO
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.CA**

Popayán, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EXPEDIENTE No: 190013333010 2018 00114 00.
DEMANDANTE: LUZ ENEIDA LAME SÁNCHEZ Y OTROS.
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

Acta No. 19 de 2025.

Las audiencias de pruebas dentro del proceso de radicado No. **190013333010 2018 00114 00**, se llevaron a cabo los días: martes 18 y jueves 20 de marzo de 2025.

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside la Juez, señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA*, se procede a levantar la siguiente.

1. ASISTENTES: Concurrieron a la diligencia las siguientes personas:

1.1. POR LA PARTE DEMANDANTE.

Dra. OLGA LUCIA LONDOÑO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.289.346 y tarjeta profesional No. 179.515 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

olgaluna7623@gmail.com

1.2. POR LA PARTE DE DEMANDADA.

1.2.1. CLÍNICA LA ESTANCIA.

Dra. XIMENA SOLARTE CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.750.904 y tarjeta profesional No. 314654 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

juridica@laestancia.com.co

gerencia@laestancia.com.co

Dr. JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.753.672 y tarjeta profesional No. 278 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.2.2. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA:

DR. JULIÁN ANDRÉS GARCÍA ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.326.065 y tarjeta profesional No. 117375 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

juridica@hosusana.gov.co

notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co

juliangarcia98@hotmail.com

garciaarboledayabogados02@gmail.com

1.2.3. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ.

Dra. JOHANA ROJAS TOLEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.622 y tarjeta profesional No. 275.781 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

jana181@hotmail.com,

lina01.30@hotmail.com

juridica@hospitalsanjose.gov.co

1.2.4. DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Dra. ROCÍO POLANCO OSORIO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.555.093, y tarjeta profesional No. 141.362 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

juridica@saludcauca.gov.co

notificaciones@cauca.gov.co

1.2.5. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA IPS.

Dr. JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.889.980 y tarjeta profesional No. 68.937 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

asesorsurapopayan@gmail.com

1.2.6. MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Dr. DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CORREA identificado cédula de ciudadanía No. 12.264.119 y tarjeta profesional No. 120.678 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@popayan.gov.co

editovar71@hotmail.com

diferorco100@hotmail.com

1.3. LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA.

1.3.1. ASOCIACIÓN SINDICAL - SINDICATO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA “SINDESCA” (LLAMADO EN GARANTÍA POR EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E).

Apoderado sustituto VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.579.294 y tarjeta profesional No. 412.264 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

contacto@azurabogados.com

maicolrodriguez@azurabogados.com

1.3.2. ALLIANZ SEGUROS S.A. y LA PREVISORA S.A.

Apoderada sustituto MARÍA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.104.104 y tarjeta profesional No. 383948 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@allianz.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
notificaciones@gha.com.co
gherrera@gha.com.co

1.3.3. ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL CAUCA “ASITSALUD”:

Dra. GLORIA ESTELA CRUZ ALEGRÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.480.346 y tarjeta profesional No. 148457 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

gcruzalegria@yahoo.es
gloriacruznotificaciones@gmail.com

1.3.4. SEGUROS DEL ESTADO:

Abogado sustituto CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.681.992 y tarjeta profesional No. 424.156 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico:

firmadeabogadosjr@gmail.com
juridico@segurosdelestado.com
jromeroe@live.com

Se dejó constancia de la ausencia de la representante del Ministerio Público pese a haber sido notificada en debida forma. Su inasistencia no afectó la celebración de la presente diligencia.

En vista de los poderes allegados al proceso, se profirió **AUTO No. 331** por medio del cual se dispuso:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.681.992 y tarjeta profesional No. 424.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y para los fines del poder que obra en los Folios 3-4, Consecutivo 60 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **VÍCTOR HUGO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.579.294 y tarjeta profesional No. 412.264 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Asociación Sindical - Sindicato de Médicos Especialistas del Cauca “**SINDESCA**”, en los términos y para los fines del poder que obra en los folios 1-2 del Consecutivo 61 del expediente digital.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARÍA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.104.104 y tarjeta profesional No. 383948 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la Compañías aseguradoras **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y **LA PREVISORA S.A.**

La presente providencia se notificó en estrados a las partes. Estando conformes con la decisión, la misma quedó ejecutoriada.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Continuando con la diligencia, previa manifestación de los comparecientes, el Despacho profirió **AUTO No. 332** por medio del cual se dispuso:

DECLARAR saneada y libre de vicios la actuación procesal surtida hasta la presente instancia.

La providencia se notificó en estrados a las partes, estando conformes con la decisión, la misma quedó ejecutoriada.

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Pruebas documentales.

Teniendo en cuenta que se allegaron diferentes pruebas al proceso, el Despacho profirió el siguiente **AUTO No. 333**:

PRIMERO: Incorporar como prueba, en el valor que corresponda, los documentos allegados, que reposan en el expediente digital a consecutivos 58 y 59.

SEGUNDO: Insistir a la empresa DISTRIENDAS DEL CAUCA a efectos de que certifique si la señora Nelly Yohana Chito Lame laboraba en su empresa. De ser afirmativa la respuesta certifique el salario, comisiones, viáticos, auxilios y demás emolumentos que percibía.

TERCERO: Oficiar al Hospital universitario San José de Popayán y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que aporte en calidad de préstamo los documentos que integran la autopsia 0216 realizada a la señora Nelly Yohana Chuto Lame [identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.717.557], fallecida el 04 de abril de 2016, para poder determinar la causa del fallecimiento.

La providencia se notificó en estrados a las partes, estando conformes con la decisión, la misma quedó ejecutoriada.

Desistimiento:

Conforme a la solicitud de desistimiento por parte del apoderado de SINDESCA, el Despacho profirió el siguiente **AUTO No. 334** por medio del cual establece:

PRIMERO: *Aceptar el desistimiento de la prueba pericial requerida por SINDESCA tendiente a que un especialista en Ginecología y Ginecobotetra, con base en la historia clínica de la señora Nelly Yohana Chito Lame, indique si la atención brindada por parte de los médicos adscritos al Sindicato de Médicos Especialistas del Cauca - SINDESCA fue oportuna, adecuada y se ajustó a Lex Artis.*

La providencia se notificó en estrados a las partes, estando conformes con la decisión la misma quedó ejecutoriada.

Testimoniales:

Se recibieron los testimonios solicitados por la parte demandante correspondientes a los señores: **Jaime Potosí, y Eduardo Lame Mosquera.**

Los abogados Julián Andrés García, Juan Carlos Gañan y Christian Vigoya Villada solicitaron la TACHA del testimonio del señor Eduardo Lame Mosquera por manipulación del dispositivo electrónico mientras rendía testimonio e incoherencia.

Testimoniales - técnicos:

Se recibieron los testimonios técnicos de los siguientes médicos:

- Dr. José Eduardo Betancourt Guerrero.
- Dra. Fernanda Ximena Bravo Muñoz.
- Dra. Adriana Clarena Paz Flórez.
- Dra. Sixta Regina Pérez Uni.
- Dr. Víctor Adolfo Holguín.
- Dr. Juan Sebastián Sandoval Estrada.

Interrogatorio de partes:

Se realizó el interrogatorio a los señores:

- Luz Eneida Lame Sanchez.
- Héctor Rodrigo Salamanca Hoyos.

Desistimiento:

Conforme a las solicitudes efectuadas por los apoderados de Comfacauca, Hospital Susana López de Valencia y Clínica la Estancia de desistimiento por parte de los apoderados, el Despacho profirió el siguiente **AUTO No. 335.**

PRIMERO: *Aceptar el desistimiento de los testimonios técnicos, solicitados por la apoderada de la Clínica La Estancia, de los médicos: Guillermo Augusto Garrido Mejía, Claudia Consuelo Gil Walteros, Diego Felipe Castro Jordán, Juan Carlos Vanegas López, Antonio José Riascos Gómez, Oscar Enrique Ordoñez Mosquera, John Edgar Narvárez*

Chávez, Fernando Fernández Pino, Jorge Fernando Lagos chamorro, Juan Manuel Dulcey Cepeda, Ingrid Quiroz Quintero, Franco José Cabezas Guzmán, Y Olmedo Valencia Lemos.

SEGUNDO: *Aceptar el desistimiento señalado por el apoderado del Hospital Susana López de Valencia respecto de las médicos Sixta Regina Pérez Uni y Adriana Clarena Paz Flórez.*

TERCERO: *Aceptar el desistimiento señalado por el apoderado de la Caja de Compensación del Cauca – COMFACAUCA respecto de los testimonios técnicos de los médicos Patricia Cepeda Quilindo y Hernán Efrén Díaz Bonilla.*

Desistimiento:

Debido a problemas de conexión, la apoderada de la Clínica La Estancia desistió del testimonio de los señores Jesús Eduardo Pérez Puerta y Jesús Ramón Bermúdez Roa.

Conforme a la solicitud de desistimiento por parte de la apoderada de la Clínica La Estancia, el Despacho profirió el siguiente **AUTO No. 336**

PRIMERO: *Aceptar el desistimiento de la prueba testimonial técnica de los médicos JAVIER EDUARDO PÉREZ PUERTA y JESÚS RAMON BERMÚDEZ ROA, solicitado por la apoderada de la Clínica La Estancia.*

La providencia se notificó en estrados a las partes, estando conformes con la decisión.

Una vez se recepcionaron tanto los testimonios como los interrogatorios de parte, el Despacho consideró que no quedaron más pruebas por acopiarse, por lo anterior dio por concluida la audiencia de pruebas.

Finalmente, manifestó que con posterioridad a que la prueba documental sea allegada por parte de las entidades oficiadas, el Despacho correrá traslado; y posteriormente, correrá traslado para alegar de conclusión por escrito.

Siendo las 2:39 p.m. del 20 de marzo de 2025, se dio por concluida la presente diligencia y se procedió a la firma del acta por la señora Juez, teniendo en cuenta que la presente audiencia se realizó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LILIAN MARCELA BURBANO TORRES

Firmado electrónicamente en SAMAI.

